



iM@RES

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Sistema de
Interconexión
de Registros

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de Registro Libro GENERAL de SALIDA
Número de Asiento Registral 2024022485
Fecha del Asiento Registral 18/06/2024 10:35
Oficina de Registro Reg. Desconcentrado n.º 8, Asuntos Sociales 000006498
Unidad de tramitación Origen Servicio de Política Social LA0000418

DATOS DEL TRÁMITE

Expediente
Asunto NOTIFICACION
Extracto REMITIENDO NOTIFICACION DE LA RESOLUCION CGC 2024-4592 POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION RELATIVO AL PROYECTO INTERVENCION CON MAYORES EN SITUACION DE EXCLUSION
Destino

PERSONA(S) INTERESADA(S)

IDENTIFICADOR	G35221845	NOMBRE	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (G35221845)
DIRECCIÓN	CALLE JUAN DE QUESADA, Número 21, Palmas de Gran Canaria, Las 35001 (Palmas, Las) España	CÓDIGO POSTAL	35001
TELÉFONO	928332626	EMAIL	osdad@osdad.org
PAÍS	España	PROVINCIA	Palmas, Las
MUNICIPIO	Palmas de Gran Canaria, Las	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
CANAL DE CONTACTO			

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

DOCUMENTACION FÍSICA Y/O SOPORTES: Documentación adjunta en soporte papel (u otros soportes).

NOMBRE DEL ARCHIVO	VALIDEZ	TAMAÑO (bytes)	HUELLA DIGITAL	OBSERVACIONES
--------------------	---------	----------------	----------------	---------------

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de Registro Original
Número de Asiento Registral Original
Fecha del Asiento Registral Original
Oficina de Registro Original

Código Seguro de Verificación:	JBOUDS4AUECXPTLAO64WTCF4Q	Fecha y Hora	18/06/2024 10:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JBOUDS4AUECXPTLAO64WTCF4Q	Página	1/1





OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y
DESARROLLO.
Sr. D. Jesús A. García Barriga
C/ Juan de Quesada, 21
35001 Las Palmas de Gran Canaria

Expediente: 24-SN-15

Asunto: Notificación de Resolución nº CGC/2024/4592, de fecha 29 de mayo de 2024

LSR/as

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la Resolución nº CGC/2024/4592, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad cuyo contenido se transcribe a continuación:

" Vista la solicitud formulada por la entidad "OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO" de fecha 26 de marzo de 2024 (R.E. nº 2024027015) y subsanada con fechas 9 de mayo, (R.E. números 2024037569 y 2024037838) y 24 de mayo de 2024 (R.E. nº 2024042035), relativa a la concesión de subvención por importe de doscientos mil euros (200.000,00€), para el desarrollo del proyecto denominado "Intervención con mayores en situación de exclusión".

Vista la propuesta de la Resolución suscrita por la Adjunta al Jefe del Servicio de Política Social de fecha 28 de mayo de 2024.

En aplicación del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En virtud de la competencia delegada a este Órgano por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo adoptado con fecha 31 de julio de 2019, para conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

RESUELVO

I.- CUANTÍA CONCEDIDA

La concesión de una subvención por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) a la entidad "OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO" N.I.F.: G35221845, con destino al proyecto denominado "Intervención con mayores en situación de exclusión" y con cargo a la aplicación presupuestaria 09100/231/480001824 denominada "Obra Social de Acog. Y Desarr. Pryto. Interv. con mayores en situación de exclus.", cuyo importe se abonará mediante un único pago anticipado correspondiente a la totalidad de la subvención concedida.

II.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación, conforme se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

El abono se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

Código Seguro De Verificación	tXSZ01W4o+xOeDwMn10Ejw==	Fecha	17/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tXSZ01W4o+xOeDwMn10Ejw=	Página	1/6





No será necesaria la constitución de garantía.

III.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la subvención concedida será el establecido en esta Resolución. Para todos aquellos extremos no previstos será de aplicación la OGSCGC, la LGS, el RLGS, las BEPCGC 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- OBJETO DE SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es conseguir que las personas mayores sin hogar que son acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo tengan los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas, adquieran habilidades que les permitan desarrollar un modo de vida saludable fomentando la propia autonomía, en la medida de lo posible, y a su vez poder optar por un lugar más adaptado a la realidad del mayor como es un Centro Socio sanitario. Todo ello conforme al presupuesto (Anexo IV) presentado en el Cabildo de Gran Canaria el día 26 de marzo de 2024 (RE 2024027015), y constituyendo la cuantía de la subvención el 88,12% del mismo.

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado en el Cabildo de Gran Canaria el día 24 de mayo de 2024 (RE 2024042035), en los términos expuestos en el BLOQUE 2. DATOS DEL PROYECTO del formulario para la presentación de proyectos sociales (Anexo III).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor de servicios y suministros (15.000 euros), la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo** de realización de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

VI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en la Resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar la modificación de la Resolución que será aceptada o denegada expresamente por el órgano concedente.

La modificación podrá solicitarse como máximo tres (3) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá **simultáneamente**:

- Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la causa que obliga a la modificación.
- Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución, no altere la finalidad perseguida con su concesión y no dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw==	Fecha	17/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw=	Página	2/6





La solicitud de modificación, que se presentará en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>) se acompañará de:

- **Informe** en el que se especificará, además de los requisitos expuestos en las letras **a), b) y c)** señaladas con anterioridad, los aspectos modificados, se justificará la necesidad de los cambios y se explicará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas inicialmente.
- **ANEXOS III y IV** debidamente cumplimentados y firmados. Estos documentos deberán ser enviados simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com (formato procesador de texto y hoja de cálculo).

Se tendrá que solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan alguno de los siguientes cambios:

- Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
- Anular conceptos de gastos existentes.
- Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
- Alteraciones en las categorías profesionales del personal a contratar.
- Cambios en el número de personal a contratar.
- Variaciones en la jornada laboral.
- Incrementos entre los distintos conceptos de gastos en detrimento de cualquier otro que en su conjunto sean superiores a 2.000€. La modificación no podrá implicar aumento de la cuantía a subvencionar por el Cabildo, ni afectar a los costes indirectos del proyecto.
- Cambios en el periodo de ejecución.
- Cambio en el coste total del proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de modificación por entidad.

VII.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION

La entidad beneficiaria, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, hará constar en las acciones y soportes de las actuaciones objeto de esta subvención, durante el tiempo de su ejecución, la colaboración y apoyo de la Consejería de Gobierno de Política Social del Cabildo de Gran Canaria, incorporando de forma visible el logotipo de este Cabildo, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

El cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo VI CARTEL**, se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida a la dirección electrónica servicio_aass@grancanaria.com antes de la finalización del plazo de ejecución.

VIII.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son **compatibles** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación, con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación	tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw==	Fecha	17/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw=	Página	3/6





IX.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario, podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad/programa subvencionada, en los términos establecidos en la Base decimotava de la OGSCG.

X.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La forma para justificar la subvención concedida será la de presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del RGLS, conforme al modelo que se publicará en la página <https://cabildo.grancanaria.com>.

El plazo para justificar será de dos (2) **MESES** desde la finalización del plazo previsto para la realización de las actividades.

Por consiguiente, el beneficiario de la subvención deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación técnica justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo **Anexo VII**.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad conforme al modelo **Anexo VIII** (memoria económica abreviada superior a 60.000€).
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia según **Anexo VIII** (hoja fuentes de financiación).
- Partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas con cargo a la subvención, en caso contrario, se consideraran costes indirectos.
- Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que deberá de tratarse del mismo que audita las cuentas anuales de la entidad cuando el beneficiario esté obligado a ello. El informe se realizará mediante la utilización de los procedimientos de revisión establecidos en el artículo 3 y según modelo y contenido del artículo 7 de la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal y con el alcance fijado en el Anexo IX y habrá de estar firmado en todas sus páginas por el auditor actuante.
- Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

La documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com en formato procesador de texto (Anexo VII) y en hoja de cálculo (Anexo VIII).

XI.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Se presentará en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), Todos los anexos deben ser firmados electrónicamente antes de adjuntarlos en la sede

Código Seguro De Verificación	tXSZ01W4o+xOeDwMn10Ejw==		Fecha	17/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tXSZ01W4o+xOeDwMn10Ejw=	Página	4/6	





electrónica. Sin perjuicio de poder dirigirse a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de estar inoperativa la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria se podrá presentar en el registro electrónico común (REC) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

Se requerirá a los interesados el uso obligado de cualquier medio de firma que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad de su documento, considerándose válidos a efectos de firma de las solicitudes los medios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos de la actividad, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro de conformidad con lo dispuesto en la Base 23 de OGSCG y en el artículo 37 de la LGS.

En aplicación del artículo 23-2) de la OGSCG, a efectos de determinar la cuantía a reintegrar en determinados supuestos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:

1. Procederá el reintegro total de la subvención o la pérdida total del derecho de cobro cuando:

- a) La **cuantía no justificada o justificada indebidamente** sea superior al 50% del coste del proyecto.
- b) Cuando la ejecución de los proyectos resulte inferior al 50% de los mismos.
- c) La Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones **incompatibles** con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando se produzca exceso de financiación. En estos casos se atenderá al criterio fijado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) En los supuestos de incumplimiento de las medidas de difusión (artículo 37.1.d de la Ley 38/2003), se deberá reintegrar el 5 % de la subvención concedida.
- c) La justificación insuficiente, incompleta, deficiente y/o no admitida, igual o inferior al 50% del coste del proyecto. El reintegro se calculará atendiendo a los gastos no admitidos de la justificación presentada y al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.
- d) La ejecución parcial del proyecto/programa subvencionado, que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste del proyecto, dará lugar al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas atendiendo al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.

3. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

XIII.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del RGLS pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

Código Seguro De Verificación	tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw==	Fecha	17/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw=	Página	5/6





XIV.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XV.- NOTIFICACIÓN

Dar traslado de la presente Resolución a la entidad "OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO"

Dada por la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe."

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL

P.A. LA ADJUNTA AL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Laura Sanjurjo Romero

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)
Fax 928 21 96 74
servicio_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3 3ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw==	Fecha	17/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tXSZ01W4o+xOeDwMn1OEjw=	Página	6/6



